

RESOLUCIÓN NÚMERO **8158** DE 2023

(**26 DIC 2023**)

"Por la cual se adoptan en el Departamento Nacional de Planeación los siguientes protocolos: i) Protocolo para la prevención, atención y seguimiento del Acoso Laboral y ii) Protocolo para la prevención, atención y protección de las violencias basadas en género y/o discriminaciones prohibidas por la ley, en el ámbito laboral y contractual"

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 59, así como los artículos 61 y 65 de la Ley 489 de 1998, junto con los numerales 1, 21 y 22 del artículo 6 del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el artículo 208 ibidem dispone que los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante la Resolución No.1698 de julio 29 de 2020, adoptó un Protocolo para la prevención y atención del acoso laboral, acoso sexual, en cumplimiento de la Ley 1010 de 2006 *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"*.

Que el 30 de diciembre de 2021, se expidieron los Decretos 1893 y 1894, mediante los cuales se modificó la estructura y planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, respectivamente, estableciendo bajo esta nueva estructura, cuatro (4) Subdirecciones Generales, a saber: (i) Prospectiva y Desarrollo Nacional, (ii) Inversiones, Seguimiento y Evaluación, (iii) Descentralización y Desarrollo Territorial, y (iv) Sistema General de Regalías.

Que la Directiva Presidencial No. 01, emitida el 8 de marzo de 2023, instruye a todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional para que, a través de un acto administrativo, adopten un *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adoptan en el Departamento Nacional de Planeación los siguientes protocolos: i) Protocolo para la prevención, atención y seguimiento del Acoso Laboral y ii) Protocolo para la prevención, atención y protección de las violencias basadas en género y/o discriminaciones prohibidas por la ley, en el ámbito laboral y contractual"

filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública".

Que en cumplimiento de la mencionada Directiva Presidencial, el Departamento Nacional de Planeación adoptó, mediante la Resolución interna N° 1454 del 7 de julio de 2023, el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección del acoso laboral, sexual y de todas las formas de violencia basadas en género y/o demás tipos de discriminación prohibidas por la Ley". Adicionalmente, este acto administrativo derogó la Resolución N° 1698 del 29 de julio de 2020, que previamente establecía un protocolo para la prevención y atención del acoso laboral y sexual, junto con otras normativas relacionadas.

Que considerando las características únicas y la naturaleza distinta de cada protocolo, se hace necesario distinguirlos y adoptarlos de manera individual, aunque dentro de un mismo acto administrativo.

Que por esta razón, se adoptarán, de forma separada los siguientes protocolos: (i) Protocolo para la prevención, atención y seguimiento del Acoso Laboral en el Departamento Nacional de Planeación y (ii) Protocolo para la prevención, atención y protección de las violencias basadas en género y/o discriminaciones prohibidas por la ley, en el ámbito laboral y contractual en el Departamento Nacional de Planeación.

Que además, para este Departamento Administrativo, resulta fundamental integrar estos protocolos en el Sistema Integrado de Gestión del Departamento para garantizar un seguimiento efectivo, así como para mantener actualizadas y vigentes sus versiones y contenidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el "**Protocolo para la prevención, atención y seguimiento del Acoso Laboral en el Departamento Nacional de Planeación**", el cual, junto con sus anexos técnicos hacen parte integral de esta Resolución.

PARÁGRAFO. El anterior instrumento se encuentra formalizado dentro de los documentos controlados en el marco del Sistema Integrado de Gestión bajo la tipología de "Protocolos".

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el "**Protocolo para la prevención, atención y protección de las violencias basadas en género y/o discriminaciones prohibidas por la ley, en el ámbito laboral y contractual en el Departamento Nacional de Planeación**", el cual junto con sus anexos técnicos hacen parte integral de esta Resolución.

PARÁGRAFO. El anterior instrumento se encuentra formalizado dentro de los documentos controlados en el marco del Sistema Integrado de Gestión bajo la tipología de "Protocolos".

ARTÍCULO TERCERO. Divulgar el contenido de los protocolos aquí adoptados a través de los canales institucionales del Departamento Nacional de Planeación.

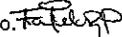
Continuación de la Resolución: "Por la cual se adoptan en el Departamento Nacional de Planeación los siguientes protocolos: i) Protocolo para la prevención, atención y seguimiento del Acoso Laboral y ii) Protocolo para la prevención, atención y protección de las violencias basadas en género y/o discriminaciones prohibidas por la ley, en el ámbito laboral y contractual"

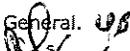
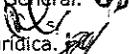
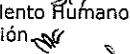
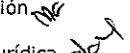
ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en la página web del DNP y deroga integralmente la Resolución No.1454 del 07 de julio de 2023, y demás normas internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **26 DIC 2023**


JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO
Director General

Preparó: Fabiola Rodríguez Patarroyo – Abogada Contratista - Subdirección de Gestión del Talento Humano. 
Cristian David Castiblanco Navarrete - Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario. 

Revisó: Albert Buitrago Ruiz – Abogado Contratista - Secretaría General. 
Dimas Sampayo Huertas – Asesor - Secretaría General. 
Luis Felipe Díaz Mantilla – Abogado - Oficina Asesora Jurídica. 
Josefina Acevedo Ríos – Subdirectora de Gestión del Talento Humano. 
Mónica Brigett Cely Ramos – Subdirectora de Contratación. 

Aprobó: Claudia Patricia Galvis Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Sandra Liliana Camargo Bendeck – Secretaría General. 

